



**ORDENANZA
reguladora del
PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISOS DE
EMERGENCIA SOCIAL Y VIVIENDAS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

FUNDAMENTO

Artículo 1º.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de de pisos de emergencia social y viviendas sociales del ayuntamiento de Calvià, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Es objeto de este Precio Público, la cesión, uso y aprovechamiento privativo de los pisos de emergencia social y las viviendas sociales gestionadas por el Ayuntamiento de Calvià.

Habrà que diferenciar entre los pisos de emergencia social y las viviendas sociales, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Estarà obligada al pago, siendo sujeto pasivo del hecho imponible, la persona física solicitante que resulte adjudicataria y que será la persona que suscriba el acuerdo de ocupación temporal de pisos de emergencia o de cesión de vivienda social municipal.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

BASE DE GRAVAMEN

Artículo 4º

Se tomará como base de gravamen la utilización mensual de las viviendas. La cuota a satisfacer dependerá del tamaño de la vivienda, en función del número de ocupantes de ésta. En el caso de viviendas sociales la cuota dependerá, además, de los ingresos de la unidad familiar a cuyo fin se establecen 4 franjas: de 0,5 a 1 IPREM, de 1 a 1,4 IPREM, de 1,4 a 1,8 IPREM, de 1,8 a 2,4 IPREM, siendo el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5º

Artículo 5.1.-La obligación de contribuir nacerá por la adjudicación o autorización de la cesión de los pisos de emergencia social o de las viviendas sociales.

El periodo de permanencia en las viviendas dependerá:

- Para las viviendas de emergencia social será de 6 meses.
- Para las viviendas sociales será de 2 años.

Para las viviendas sociales una vez superado el plazo máximo concedido, existe la posibilidad de obtener una renovación por otros 2 años, siempre y cuando quede acreditada su necesidad y se cumpla con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales.

Artículo 5.2.- Además del Precio Público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles o inmuebles, cuya utilización se le permita. Para responder de ellos, el adjudicatario, tanto de pisos de emergencia como de vivienda social, deberá constituir en la Tesorería Municipal, una fianza, con carácter previo a la firma del acuerdo de cesión por un valor de 2 veces la tarifa mensual de la vivienda.

Artículo 5.3.- La cesión y autorización para la estancia tanto en los pisos de emergencia como en las viviendas sociales son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros, salvo en los supuestos de subrogación contemplados en la Ordenanza Reguladora de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales.

TARIFAS

Artículo 6º



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Artículo 6.1.- Las Tarifas que se aplicarán estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación. Las tarifas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, serán las establecidas en el cuadro que se adjunta:

	Relación	EMERGENCIA SOCIAL	VIVIENDA SOCIAL				Coef. C	Nº ocupantes vivienda
		PRECIO PÚBLICO= 25% (0,5 IPREM)*C	0,5 IPREM-1IPREM	1IPREM-1,4 IPREM	1,4 IPREM-1,8 IPREM	1,8 IPREM-2,4 IPREM		
CALVIÀ 48 HPP C/ Sa Vicaria, nº 3	Bloc C, 1º A	39,94	39,94	79,88	111,83	143,78	0,6	6
PEGUERA 62 HPP C/ Bonavida nº 71	Bloc 1, P1, porta A	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
	Bloc 1, P2, porta C	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
	Bloc 2, P2, porta A	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
	Bloc 4, P1, porta B	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
	Bloc 1, PB, porta A	26,63	26,63	53,25	74,55	95,85	0,4	4
	Bloc 1, PB, porta B	26,63	26,63	53,25	74,55	95,85	0,4	4
	Bloc 1, PB, porta C	39,94	39,94	79,88	111,83	143,78	0,6	6
SANTA PONÇA 104 HPP Avda. Puig de Saragossa nº 8	Bloc B, esc.1, PB, porta B	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
	Bloc E, esc. 1, PB, porta A	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5
SON FERRER 102 HPP C/ Astor nº 25	Escala O, 2º A	33,28	33,28	66,56	93,19	119,81	0,5	5

IPREM= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

I.U.F. (Ingresos Unidad Familiar)

C= Coeficiente en función del números de ocupantes de la vivienda

Artículo 6.2.- Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de las tasas, los beneficiarios deberán facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

RECAUDACIÓN

Artículo 7º

Artículo 7.1.-El pago de las tasas por la cesión tanto de los pisos de emergencia como de las viviendas sociales se efectuará mensualmente.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará, el primer día de cada mes, cuyo pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco primeros días laborables siguientes al devengo.

Artículo 7.2.- El incumplimiento de los pagos en los plazos que el Ayuntamiento ha establecido, determinará la aplicación inmediata de la vía de apremio.

Artículo 8º

Las tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal o donde se indique al efecto a los sujetos pasivos.

ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA

Artículo 9º

Las cuotas a satisfacer se actualizarán anualmente, mediante la aplicación sucesiva del porcentaje de variación que experimente, con carácter general, el valor del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que se publica anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado y se aplica del 30 de junio al 30 de junio del año siguiente.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10º

La adjudicación, normas de funcionamiento y utilización tanto de los pisos de emergencia social como de las viviendas sociales se ajustará a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales y en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

utilización de los pisos de emergencia social y viviendas sociales y demás normativa de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente en fecha 24 de agosto de 2016, y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de bases de las Haciendas Locales; continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

